

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

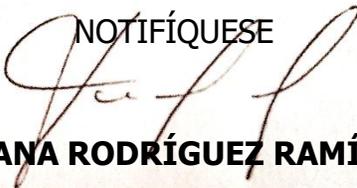
Radicado: 545183184001-2012-00135-00  
Demandante: ZENAIDA CONTRERAS GELVEZ representante de SHAROOM  
YULIETH y MITCHELET JAIMES CONTRERAS  
Demandado: EDGAR ALFONSO JAIMES JAIMES  
Proceso: REVISION ALIMENTOS

La representante legal de las menores demandantes en escrito anterior solicita revisión y ajuste de la cuota alimentaria, requiriendo audiencia para que el demandado de cumplimiento a la cuota asignada y se adicionen otros gastos como recreación, educación y salud. Al respecto se le hace saber que:

1. Si el demandado se encuentra en mora en el pago de las cuotas alimentarias, deberá instaurar el respectivo proceso ejecutivo por intermedio de apoderado judicial.
2. No es posible citar a audiencia para el cumplimiento de la cuota alimentaria ya que el legislador prevé como mecanismo para su cumplimiento el proceso ejecutivo; ahora bien, frente a la revisión de la cuota alimentaria deberá presentarse solicitud con el cumplimiento de los requisitos legales por medio de apoderado, estableciendo las circunstancias indicativas para el incremento de la misma.

Remítase a la solicitante copia del presente proveído.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE  
  
**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**